



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución Ejecutiva Regional N° 347 -2019-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 07 JUN. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 684-2019-GRAP/06/GG, de fecha 09 de mayo del 2019, el Informe N° 248-2019-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 08 de mayo del 2019, la Opinión Legal N° 103-2019-GRAP/DRAJ, de fecha 24 de mayo del 2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, el Responsable del Área de Respuesta se dirige al Director de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Carta N° 013-2019-GRA/12.02/DRDNyDC/AR-ESG, de fecha 03 de mayo del año en curso, por medio de la cual comunica que su área ha concluido la actualización del Plan de Contingencia Regional ante Bajas Temperaturas – Apurímac 2019;



Que, el Director de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil a través del Informe N° 176-2019-GRAP/12.02/DRDNyDC, de fecha 06 de mayo del 2019, se dirige a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando la aprobación resolutive del Plan de Contingencia Regional ante Bajas Temperaturas – Apurímac 2019, manifestando además que es de conocimiento que el día 23 de abril del presente, se llevó acabo la reunión con los miembros integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, quienes aprobaron el referido plan de contingencia;

Que, mediante Informe N° 248-2019-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 08 de mayo del presente, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se dirige a la Gerencia General Regional, solicitando la aprobación del referido plan de contingencia mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, conforme al Principio de Legalidad, "**las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas**";

Que, mediante la Ley N° 296644, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema funcional interinstitucional sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; siendo aprobada la misma por el D.S N° 048-2011-PCM;

Que, sobre el particular, el artículo 11, del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala las funciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales, como parte de los componentes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, el mismo que, en el numeral 11.7 indica "**los presidentes regionales y los alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD";

Que, así mismo, por Resolución Ministerial N° 276-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/DINAGERD "lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Desastres en los tres niveles de Gobierno" el mismo que orienta la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en las entidades públicas;

Que, en esa línea, por medio de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia, mencionando que estos son **"procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencias de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emiten a nivel nacional, regional y local"**;

Que, es así, que el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29664, dispone que el plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; dicho Plan se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local, siendo alguno de ellos los planes previstos en el artículo 39°, numeral 39.1 del citado reglamento, entre los que se encuentran los Planes de Contingencia;

Que, conforme, establece el numeral 2.16 del artículo 2 del mencionado Reglamento, **los Planes de Contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, el mismo que se emite a nivel nacional, regional y local;**

Que, en ese contexto, el artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que los Ministros, los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política se ejecuten oportuna y coherentemente; sus responsabilidades, competencias, y actividades se materializan conforme a sus respectivos Planes de Contingencia, entre otros planes sectoriales ; dicha obligación alcanza a las Empresas del Estado , a los operadores de concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según lo previsto en el numeral 34.3 y el numeral 39.1 del mencionado reglamento y el numeral 17.3 del artículo 17 de la Ley N° 29664;

Que, finalmente, se debe precisar que todos los años, durante la temporada de bajas temperaturas(heladas) la población de la región de Apurímac, ubicados en las zonas Alto Andinas, sufren los efectos negativos y daños a la vida, salud, educación, actividad agrícola y ganadera e infraestructura, principalmente las poblaciones que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad, sea por su condición social (pobreza y pobreza extrema), por su edad (niños, niñas, adultos mayores, etc.) y sobre todo por su ubicación territorial; situación que evidencia la necesidad de viabilizar acciones no sólo de preparación y respuesta, sino que permita la inclusión de medidas sostenibles de prevención y reducción del riesgo ante el indicado fenómeno recurrente en dichas zonas. siendo ello así nos encontramos frente a la necesidad de contar con un **plan de contingencia** que establezca el curso de acción en respuesta a los factores de riesgo descritos precedentemente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Contingencia Regional ante Bajas Temperaturas – Apurímac 2019, cuya vigencia será a partir de la fecha de su aprobación, el mismo que cuenta con ciento cincuenta y cinco (155) folios y forman parte integrante de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



347

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres para el respectivo seguimiento, monitoreo y evaluación, así como a los demás sistemas administrativos que corresponda para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



BALTÁZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



BL/GR
EML/DRAJ
RBB/AST.Legal

